Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0193

Miércoles, 7 de octubre de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Concurso de méritos para proveer una plaza de Agente de Policía Local por movilidad.

Resolución de Alcaldía de 2 de octubre de 2020 por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la vacante en el puestos siguientes: concurso de méritos para proveer una plaza de AGENTE DE POLICÍA LOCAL POR MOVILIDAD.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de octubre de 2020, las bases y la convocatoria para cubrir una vacantes en el puesto de Agente de policía local por movilidad. Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas.

BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA PROVEER MEDIANTE MOVILIDAD UNA PLAZA DE AGENTE DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ (CÁCERES).

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de esta convocatoria la provisión por movilidad, mediante concurso de méritos entre los/las miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Autonómica de Extremadura, de la plaza de Agente del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla del personal de este Ayuntamiento, correspondiente a la oferta de empleo público de 2020.

1.2. El ingreso conllevará la adscripción al correspondiente puesto de trabajo de personal funcionario, con las características, condiciones de dedicación específica, funciones, dependencias jerárquicas y restantes determinaciones que corresponden a este puesto.

1.3. La plaza está dotada con las retribuciones básicas correspondientes al subgrupo C1, según el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 12.3 del Decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marcos de las

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Policías Locales de Extremadura y sus niveles de retribuciones, así como las restantes retribuciones complementarias que pudieran legalmente encontrarse asignadas al puesto que está adscrito, conforme a la vigente legislación y a lo que la Corporación tengan acordado o pueda acordar.

1.4. Estará además, sujeta a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Por tanto, no será compatible el ejercicio de las funciones de Agente con el desempeño de ningún puesto o actividad del sector público, delimitado por el artículo 1 de la citada ley, ni actividad privada incompatible sujeta al reconocimiento de compatibilidad.

1.5. Corresponderá al titular de la plaza objeto de la presente convocatoria, una vez provisto el puesto correspondiente, el desempeño de las funciones contempladas para esta categoría en la legislación estatal y autonómica en general y, en especial, las dispuestas en las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

1.6. Al presente concurso le será de aplicación, en lo no previsto en estas bases, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Base de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 13 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las normas básicas y los programas mínimos a los que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura; el decreto 218/2009, de 9 de octubre, por el que se aprueban las Normas-Marco de los Policías Locales de Extremadura; la Orden de 14 de septiembre de 2004, por el que se aprueban los programas mínimos a los que han de ajustarse las bases de las convocatorias realizadas por las entidades locales para el ingreso, promoción y movilidad en los Cuerpos de la Policía Local y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y demás normas concordantes de aplicación.

2. El plazo para la resolución del concurso será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres. Publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, se remitirá anuncio de la convocatoria al Boletín Oficial del Estado, iniciándose el cómputo del plazo de presentación de instancias a partir del día siguiente a esta publicación.

Se publicará igualmente anuncio de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

TERCERA .- PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

A) Requisitos de los/las aspirantes.

Para tomar parte en el concurso de méritos los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos o plantillas de Policía Local de cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con categoría de Agente o de Oficial. y haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría, de Agente o de Oficial, como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.

b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en el Cuerpo o plantilla de Policía Local del Ayuntamiento de procedencia.

c) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones. A tal efecto, los aspirantes habrán de superar las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico previstos en estas Bases.

d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. De producirse la suspensión o inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de la convocatoria del concurso, se entenderán anuladas las actuaciones respecto del aspirante.

e) No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

f) Que al interesado le resten como mínimo tres años para pasar a la situación de segunda actividad por petición propia.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo a su acreditación mediante certificado.

h) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A2 y B.

i) No encontrarse en situación de segunda actividad por petición propia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ley 7/2015, de 1 de agosto, o por insuficiencia de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la función policial en situación de servicio activo operativo, a excepción de lo dispuesto en el artículo 42 para las funcionarias en estado de embarazo o lactancia y no hallarse en situación administrativa de suspensión de funciones.

Todos los requisitos establecidos con anterioridad deberán ser reunidos por las personas aspirantes el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias previsto en la base tercera de la presente convocatoria.

B) Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES). También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberán manifestar los aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado A) de este apartado, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

b) Fotocopia compulsada de los carnet de conducir.

c) Certificado expedido por el/la Secretario del Ayuntamiento de procedencia en el que se especifique que el/la aspirante ha permanecido en situación administrativa de servicio activo en dicho Ayuntamiento como Agente u Oficial de la Policía Local, indicando asimismo desde qué fecha.

d) Curriculum vitae del/la concursante, referido a los méritos alegados, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos alegados en el concurso. A tales efectos se presentaran debidamente encuadernado y numerados, con inclusión de índice.

e) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).

f) Declaración de la persona aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

g) Derechos de Examen.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 15 euros, serán satisfechos por los/las aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente cuenta bancaria de la cual es titular el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz: Entidad: LIBERBANK . Cuenta nº: ES 2048 1222 5334 0000 0140, especificándose Derechos de Examen; Nombre, Apellidos, DNI y la convocatoria y/o plaza por la que se opta.

Deberá acompañarse a la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo una copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen. En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

h) Certificado de empadronamiento en Arroyo de la Luz de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de “Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral”, según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de minusvalía, informes

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

médicos, etc.).

C) Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, con indicación de los siguientes extremos:

a) Lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.

c) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaren la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

d) Indicación de que, en el caso de no existir reclamaciones, la mencionada resolución, se considerará elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

e) Lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos.

f) Composición del Tribunal de Valoración o calificador

CUARTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a cinco ni superior a siete , debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

En todo caso, formarán parte del Tribunal los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario que lo legalmente lo sustituya, que tendrá voz y voto.

- Vocales:

- Un funcionario de carrera designado por la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- El Jefe de la Policía Local o mando intermedio, del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES),
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

4.2.- La composición del Tribunal será predominantemente técnica y todos los vocales deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer a un grupo de clasificación igual o superior a aquel en el que se integre la plaza convocada y, en caso de ser miembros de un Cuerpo de Policía Local, deberán, además pertenecer a una categoría igual o superior a la correspondiente a la plaza objeto de esta convocatoria. Se designará un/a suplente para cada uno/a de los/las miembros del Tribunal.

A iniciativa de cada central sindical, podrán estar presentes durante la totalidad del proceso, en calidad de observadores, un/a representante de cada una de las centrales u organizaciones sindicales con representatividad en el ámbito de la policía local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano de selección puede disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista y/o colaboradores para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en la correspondiente convocatoria. Este personal colaborará exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

4.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de las personas miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría. Las decisiones se adoptarán por mayoría y están facultados para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

4.4.-El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, estando sus miembros, así como el personal asesor y observadores/as sindicales sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la citada norma. Asimismo el Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

4.5.-En ningún caso pueden formar parte del Tribunal:

a) El personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

desempeñado en los últimos dos años.

b) El personal funcionario interino o laboral temporal.

c) El personal eventual.

d) El personal directivo profesional.

e) Las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.

4.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicar la abstención a la autoridad convocante, pudiendo también los aspirantes recusarlos.

4.7.- A efectos de percepción de asistencias por los/las miembros del Tribunal, se fija la categoría segunda de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, o disposición posterior que lo modifique.

4.8.- En la página web del Ayuntamiento de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), se irán insertando todos y cada uno de los acuerdos del tribunal de selección y sus diferentes fases y trámites.

QUINTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo consistirá en la valoración de los méritos alegados y en la comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo.

- Valoración de méritos.

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos alegados y documentados por las personas aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

1.- Experiencia: (Puntuación máxima 2 puntos).

a.- Por cada año completo de servicio en localidades con población inferior a 20.000 habitantes: 0,20 puntos, máximo 1 punto

b.- Por cada año completo de servicio en localidades con población superior a 20.000 e inferior a 50.000 habitantes: 0,10 puntos.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Formación: (Puntuación máxima 2 puntos).

a.- Por haber participado en calidad de alumno/a en cursos impartidos en los centros oficiales enumerados al final de este apartado, sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local:

- Si no se especifica el número de horas: 0,05 puntos.
- Hasta 20 horas: 0,15 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,20 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,30 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,40 puntos.
- De 101 a 150 horas: 0,50 puntos.
- De 151 a 200 horas: 0,60 puntos.
- Más de 200 horas: 0,70 puntos.

En este apartado no se valorarán las actividades formativas que hayan sido recibidas como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondientes a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración los emitidos por Administraciones Públicas, organismos oficiales y sindicatos o entidades privadas, siempre que dichos cursos se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias) o de sus delegaciones autonómicas, MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), entidades locales, academias autonómicas o municipales de Policía Local o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

3.- Agrupación/conciliación vida familiar y laboral: (Puntuación máxima 4 puntos).

- Por cada familiar descendiente de primer grado de la persona aspirante o de su cónyuge o pareja de hecho, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, inscrito en el municipio de Arroyo de la Luz , siempre que la persona aspirante tenga una antigüedad de residencia en el padrón municipal de Arroyo de la Luz. (CÁCERES), mínima de 2 años en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, 2 puntos.

- Por cuidado de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad (crónica grave, oncológica en tratamiento o rara) o discapacidad

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

(acreditada igual o superior al 33%) no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, residente en Arroyo de la Luz. (CÁCERES), con una antigüedad de residencia en el padrón municipal mínima de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias, y siempre que el/la empleado/a público/a aspirante acredite documentalmente la situación: 2 puntos, pudiendo presentar un máximo de dos familiares en dicha situación.

4.- Otros méritos: (Puntuación máxima 2 puntos).

- Por haber sido recompensado con medallas individuales al mérito: 0,50 puntos por cada una.

En este apartado no se tendrán en cuenta condecoraciones colectivas o aquellas otras individuales, tales como la medalla de reconocimiento a la trayectoria profesional en la Policía Local de Badajoz, (excluida por el artículo 112 del Reglamento de Régimen interno de la Policía Local de Badajoz, BOP Badajoz, de 23 de enero de 2013), las condecoraciones a la constancia en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros de la Guardia Civil, a la dedicación al servicio también en cualquiera de sus modalidades concedidas a los miembros del Cuerpo Nacional de Policía y aquellas otras equivalentes cuya concesión se fundamente en la acumulación de años de servicio, con independencia de la exigencia de un expediente intachable para su concesión, por estar ya valoradas en concepto de antigüedad en el apartado 1.1. de esta base.

Solo se valorarán las medallas públicas individuales provenientes de las Administraciones Públicas o de sus órganos de gobierno.

- Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,25 puntos por cada una.

En este apartado solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales provenientes de los órganos de gobierno de los ayuntamientos (Alcaldía, Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados, Junta de Gobierno Local o Pleno) y de los órganos políticos y de gobierno de las diputaciones provinciales, administraciones autonómicas o de la Administración General del Estado.

Los méritos alegados únicamente serán tenidos en cuenta siempre que los mismos sean acreditados por el interesado de manera fehaciente.

El Tribunal podrá recabar formalmente, de los interesados, las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados y acreditados. Dichas aclaraciones podrán solicitarse directamente al órgano de quien dependa el concursante, al que se le dará conocimiento de dicho acto.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Los méritos alegados y no justificados documentalmente, así como los que carezcan de la correspondiente compulsa o certificación, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal de Valoración.

Comprobación de las condiciones funcionales para el desempeño del puesto de trabajo. Base Tercera apartado C.

Constituye un requisito para participar en este proceso selectivo por el turno de movilidad cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.

A tal efecto los/las aspirantes, para acreditar la capacidad funcional, habrán de presentar un certificado médico, superar las pruebas psicotécnicas y el reconocimiento médico previstos en estas Bases para la provisión de plazas por oposición, realizándose las mismas simultáneamente con los/las aspirantes que participen en la misma.

Para la valoración de las pruebas correspondientes se requerirán los servicios de personal especializado que emitirá un informe a la vista del cual el tribunal resolverá calificando la prueba como “apto” o “no apto”.

Estas pruebas tienen carácter obligatorio y eliminatorio, siendo necesario resultar apto en cada una de ellas para no quedar excluido/a del proceso selectivo y, en consecuencia, la calificación del “no apto” en cualquiera de ellas supondrá la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo e impedirá la realización de las otras pruebas, así como la baremación de los méritos alegados.

SEXTA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA, RELACIÓN DE SELECCIONADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

6.1.- La calificación definitiva de los/las aspirantes vendrá dada por la suma de todos los puntos obtenidos por aplicación de la base quinta de esta convocatoria, determinándose, así, el orden de calificación definitiva.

En caso de que haya empate en el primer puesto, se resolverá de la siguiente forma:

1. Mayor puntuación en el apartado 3. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.
2. Mayor puntuación en el apartado 2. Formación.
3. Mayor puntuación en el apartado 1. Experiencia.
4. Mayor puntuación en el apartado 4. Otros méritos.

De persistir el empate se resolverá por antigüedad.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Será seleccionado el aspirante que haya obtenido la mayor puntuación sin que puedan superar el número de aprobados el de las plazas objeto de esta convocatoria.

6.2.- Relación de persona seleccionada: Terminada la calificación, el Tribunal publicará un anuncio que contendrá a la persona seleccionada y elevará dicha relación a la Sr. Alcalde-Presidente para que formule la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera.

6.3.- Presentación de documentos: La persona propuesta para su nombramiento estará obligada a presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista, todos los documentos acreditativos de las condiciones establecidas en la base tercera de esta convocatoria.

En todo caso, será imprescindible presentar certificación de la entidad local de la que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio, así como el certificado de carecer de antecedentes penales por delitos dolosos, procediendo su acreditación mediante certificado.

Quienes dentro del plazo indicado no presentasen la documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser nombrados y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso el Sr. Alcalde efectuará el nombramiento a favor del siguiente aspirante que, hubiera obtenido una mayor puntuación en la fase de Concurso

Si la persona seleccionada no presentase la documentación, salvo causas de fuerza mayor, no podrá ser nombrada y quedarían anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso la S. Alcalde efectuará el nombramiento a favor de la siguiente persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

7.1.- Nombramiento definitivo. El Alcalde-Presidente dictará resolución nombrando personal funcionario de carrera al referido aspirante, publicándose en el "Diario Oficial de Extremadura".

7.2.- Toma de posesión. La persona nombrada deberá tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su nombramiento. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones entendiéndose, así mismo, que renuncia a la plaza.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En el indicado plazo, si procede, la persona nombrada deberá ejercitar la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. A falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que viniera desempeñando.

En el acto de toma de posesión, la persona nombrada funcionaria deberá prestar juramento o promesa de acuerdo con la formula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente proceso selectivo está regido por el principio de publicidad por lo que la participación en el mismo supone la aceptación por parte de las personas aspirantes del tratamiento de sus datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo.

En cualquier caso, la suscripción de la solicitud implica que la persona solicitante resulta informada y da su consentimiento al tratamiento de sus datos para la finalidad mencionada, pudiendo acceder a los datos facilitados y solicitar, en su caso, la rectificación, oposición o cancelación, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Personales y garantía de los derechos digitales.

NOVENA. BASE FINAL.

Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las Bases por las que se rige y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o decisiones necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable la normativa relacionada en la base segunda de la presente convocatoria, así como las demás normas concordantes de general aplicación.

Igualdad de género.

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Las presentes bases están a disposición de parte interesada para su consulta en la página web:

https://arroyodelaluz.sedelectronica.es/info.0

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente:

- Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de I de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1 998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Arroyo de la Luz, 5 de octubre de 2020
Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

Don/doña vecino/a de _____ provincia _____ teléfono de contacto _____ con domicilio en calle _____ y dirección de correo electrónico _____ comparece ante V.S., por el presente escrito y como mejor proceda:

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento para la provisión de una plaza de Agente de Policía Local publicada en el BOP de Cáceres con fecha _____ a través del sistema de concurso de movilidad y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y en particular los recogidos en la base tercera.

SOLICITA:

Tomar parte de las pruebas selectivas de esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases, las cuales declara conocer, comprometiéndose a su cumplimiento estricto.

Asimismo, manifiesta que, en caso de ser seleccionado, se compromete:

A prestar juramento o promesa de cumplir fielmente la obligación del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado.

En relación con el procedimiento, acompaña la siguiente documentación a la solicitud:

a) Fotocopia compulsada del DNI.
b) Fotocopia compulsada de los carnés de conducir.
c) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento del que proceda el aspirante, donde se harán constar los servicios prestados, así como los méritos que se aleguen en relación con el puesto de trabajo solicitado, de acuerdo con los antecedentes obrantes en el expediente administrativo del interesado.
d) Curriculum vitae del concursante, referido a los méritos alegados, acompañado de **fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los mismos alegados en el concurso.** A tales efectos se presentaran debidamente encuadernado y numerados, con inclusión de índice

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

f) Acreditación de los méritos que se aleguen y no consten en la certificación a que se refiere el apartado d).

f) Declaración de la persona aspirante en la que, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los términos y con los efectos jurídicos de dicho precepto, manifiesta bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en las Bases de la Convocatoria y en la normativa vigente para el acceso a la Función Pública de Policía Local del Ayuntamiento de Cáceres, y se compromete a poner a disposición de la Administración Municipal dicha documentación cuando sea requerido al efecto.

g) una **copia del documento justificativo del abono de los derechos de examen.** En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma,

h) Certificado de empadronamiento en Arroyo de la Luz de la persona/s que, en su caso, motiven el mérito de "Agrupación/conciliación de la vida familiar y laboral", según se determina en el epígrafe correspondiente, así como documentación acreditativa de las circunstancias referidas a este mérito. (Tales como certificados de minusvalía, informes médicos, etc.).

En_____ a_____de_____de_____.
Fdo.: (Nombre, apellidos y DNI).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ. (CÁCERES).

Ayuntamiento Arroyo de la Luz	Plaza de la Constitución nº16, 10900, Arroyo de la Luz (Cáceres) Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 77 Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es	PEGATINA DE REGISTRO

CVE: BOP-2020-3802
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es